

Valledupar, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2023-00510-00

PROCESO: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: MARY SOL RODRÍGUEZ MONTOYA.

DEMANDADO: JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ FERNANDEZ.

La señora MARY SOL RODRÍGUEZ MONTOYA, por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda de DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL contra el señor JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ FERNANDEZ, el despacho mediante auto de fecha diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, seguida por la señora MARY SOL RODRÍGUEZ MONTOYA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378fcf8197661c2fe37e52107a4741d4cad932f3a203a6921c1e42e78db4f241**

Documento generado en 26/01/2024 04:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>